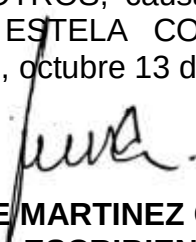


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

Rad. 0863440890012022-00382

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho la demanda de SUCESION INSTESTADA, iniciada por MARIO RAFAEL BARRIOS CONRADO a través de Apoderado Judicial doctora ENITH MARÍA ROMERO MELÉNDEZ, en contra de PETRA ISABEL BARRIOS y OTROS, causantes los señores MARIO RAFAEL BARRIOS CONRADO y AURA ESTELA CONRADO DE BARRIOS (Q.E.P.D.). Sírvase resolver, Sabanagrande, octubre 13 de 2022.



JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, se evidencia que la demanda contiene yerros que han de ser subsanados, así como carencia de anexos necesarios para la admisión de la misma:

Al revisar la demanda y sus anexos se observa que la apoderada no cumplió con lo dispuesto en el inciso 4º artículo 6º de la Ley 2213, ya que no remitió copia de la demanda presentada a los demandados. Asimismo, se requiere a la apoderada demandante que aporte los registros civiles de los demandados a fin de determinar el vínculo con los causantes. Num.2 del Artículo 90 C.G.P.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, en consideración de lo anteriormente expuesto.
2. Mantener la demanda en la secretaría del Despacho, a fin que sea subsanada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db1426c20b08f075a7c17f3e6eba8b041cd7c0c6fbaf8f7d361e80b22393431**

Documento generado en 13/10/2022 02:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>